CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORRUGADOS EQUINOCCIAL CORRUQUIM S.A.

CAPITAL SOCIAL USD \$ 800,00

(DI:3,

COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 4981

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) de JULIO del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores LUIS AMABLE QUIMBIULCO BAROJA, de estado civil casado; YADIRA MARIBEL QUIMBIULCO ALMEIDA, de estado civil soltera; y, ESTEFANÍA ARACELI QUIMBIULCO ALMEIDA, de estado civil soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste un contrato de constitución simultánea de SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida PRIMERA: en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes personas: uno) El señor Luis Amable Quimbiulco

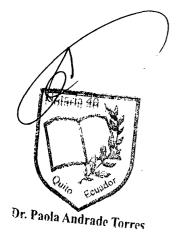


Dr. Paola Andrade Torres

Baroja con cedula de ciudadanía número uno siete cero ocho cinco nueve cinco uno cuatro guión tres (170859514-3) de estado civil casado, dos) Yadira Maribel Quimbiulco Almeida con cedula de ciudadanía número uno siete dos cuatro tres dos ocho cuatro cinco tres (172432845-3) de estado civil soltera, y 4) Estefanía Araceli Quimbiulco Almeida con cedula de ciudadanía número uno siete dos cuatro tres dos ocho cuatro cuatro seis (172432844-6) de estado civil soltera; quienes comparecen por sus propios y personales derechos; los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una sociedad anónima de conformidad siguientes con las cláusulas: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará "CORRUGADOS EQUINOCCIAL CORRUQUIM S.A.". En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultanea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía que se constituye mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos: **ESTATUTOS** DE LA **COMPAÑÍA** "CORRUGADOS EQUINOCCIAL CORRUQUIM S.A.". TITULO I. - NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN: Artículo Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION La denominación de la compañía es "CORRUGADOS EQUINOCCIAL CORRUQUIM



S.A.", cuya naturaleza es ser una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA". Articulo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: "La importación, exportación, fabricación, elaboración, compra y venta al por mayor y menor de papel y cartón". En particular, para tal actividad, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a lo indicado no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos. Artículo Cuarto: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía. La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el



3

momento de dicha inscripción. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-TÍTULO II. DEL CAPITAL: Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos (001 al 800). La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley, especialmente intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. La forma de ejercer este derecho será de forma personal o mediante representación de conformidad con la Ley. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo once del Código Civil. TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: Artículo Sexto.-NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. La junta general, en ausencia o





impedimento del Presidente o del Gerente General, nombrará un Presidente Ad-hoc de la junta general o un Secretario Ad-hoc de la junta general. Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del

Dr. Paola Andrade Torres

capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- DERECHO A VOTO. QUÓRUM DE **DECISIÓN.-** En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la sociedad anónima. Artículo Décimo Tercero.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o



000000014

estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser o no accionista de la compañía. Le corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo Sexto.- COMISARIOS.- La junta general designará un Comisario cada año pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La reelección podrá ser indefinida. TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Décimo Séptimo.-NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. El liquidador principal podrá ser el Gerente General de la compañía. La compañía podrá disolverse y quidarse anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta general con

Dr. Paole Andrade Torres

Notaria 40

arreglo a lo dispuesto en la ley y en el presente estatuto social. TÍTULO VI. DEL REPARTO DE UTILIDADES: Artículo Décimo Octavo.La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital:

CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONE S	%
\$640,00	\$640,00	640	80%
\$ 80,00	\$ 80,00	80	10%
\$ 80,00	\$ 80,00	80	10%
\$800,00	\$800,00	800	100%
	\$640,00 \$ 80,00 \$ 80,00	CAPITAL SUSCRITO PAGADO \$640,00 \$640,00 \$ 80,00 \$ 80,00 \$ 80,00 \$ 80,00	CAPITAL PAGADO ACCIONE SUSCRITO \$ \$ \$640,00 \$640,00 640 \$ 80,00 \$ 80,00 80 \$ 80,00 \$ 80,00 80

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, la veracidad, legalidad y conformidad de los estatutos sociales de la compañía. Además declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, que será pagado mediante depósito en una institución bancaria, debido a que las aportaciones serán hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores-accionistas

A 170 .

0000005



Dr. Paola Andrade Torres

declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos, es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la "Cláusula Cuarta.- Aportes" del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas, declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto (14º y 15°) del estatuto social, se designa como Presidente de la compañía al señor Luis Amable Quimbiulco Baroja y como Gerente General de la misma la señorita Yadira Maribel Ouimbiulco respectivamente. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN -MANDATO.- Los suscriptores-accionistas autorizan y dan mandato al abogado Marcelo Esteban Rivadeneira Símon portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero veinte y seis veinte y seis diez y siete guion nueve, y matrícula profesional número diez y siete guion dos mil doce guion cuatro cuatro nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Unico de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, patente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura

pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado MARCELO RIVADENEIRA SÍMON. MAT. 17-2012-449. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) LUIS AMABLE QUIMBIULCO BAROJA

C.C. 140859514.3

f) YADIRA MARIBEL QUIMBIULCO ALMEIDA

C.C. 172432845-3

f) ESTEFANÍA ARACELI QUIMBIULCO ALMEIDA

C.C.172432844-6









Notaria 40

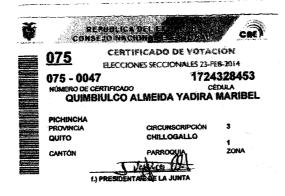
Perio Ecuador

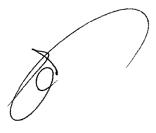
Dr. Paola 1

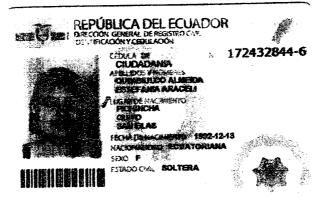
Dr. Paola Andrade Torres

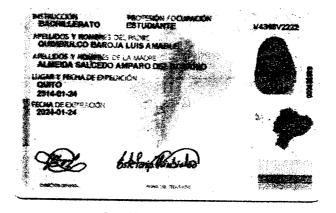




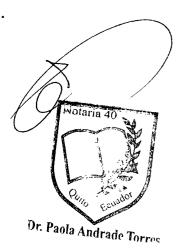














REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7653726 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0502229586 MIÑO VARGAS PATRICIA FERNANDA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORRUGADOS EQUINOCCIAL CORRUQUIM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2014 9:41:28 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GY4OKJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo reserva





2014-17-01-040-P004981

Doctora. Paola Andrade Torres NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO EXTRACTO

ACTO O CO	Escritura No.		2014-17-01-040-P004981				No. De Fojas.			
ACTO O CONTRATO										
CONSTITUC	IÓN DE SOCIEDA	DES				·				
FECHA										
2014	-07-21 15:11:02									
OTORGANTI	ES									~
				OTOR	GADO POR			trace or pa		
Persona	Nombres/ Razón social	Docum de ider		No.Ident		Nacionalidad	Calidad	đ	Nombre de la persona que representa	
Persona LUIS AMABLE QUIMBIULCO BAROJA		8	Cédula de Ciudadanía Cédula de Ciudadanía		14-3	Ecuatoriana Ecuatoriana Ecuatoriana	Compareciente Compareciente Compareciente			
Persona Natural	E()[11KAH(1 1 1 1 1				45-3					
ESTEFANIA Persona ARACELI Natural QUIMBIULCO ALMEIDA		Cédula Ciudad		172432844-6						
		78 - F - F - F - F - F - F - F - F - F -								
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.	A F	AVOR DE	lacionalidad	Calidad		ore de la perso e representa	na
DBJETO (Co	sa cantidad o he	cho materia de	el contra	ito)						
CORRUGADO	OS EQUINOCCIA	L CORRUQUIA	1 S.A.							
JBICACION										
PROVINCIA	CANTO	CANTON		PARROQUIA		T _C	DIRECCION			
PICHINCHA		QUITO	QUITO					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
CUANTIA DE	EL ACTO O CONT	TRATO								
	NADA									

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mas de intigratados en la cataloga.

mes de julio del año dos mil catorce.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES TARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



Registro Mercantil de Quito

0000010



TRÁMITE NÚMERO: 49128

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31902				
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014				
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3038	. \	,		
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL				

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
,		Domicilio	comparece	
1724328453	QUIMBIULCO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	ALMEIDA YADIRA			
	MARIBEL			,
1724328446	QUIMBIULCO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
	ALMEIDA		٠.	
	ESTEFANIA ARACELI		,	
1708595143	QUIMBIULCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
	BAROJA LUIS			
	AMABLE			,

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRUGADOS EQUINOCCIAL CORRUQUIM'S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



- 0.440

Registro Mercantil de Quito



0000011

Anide Conton Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:	
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SAMAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN № 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLA

40261

0000012



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

DE COMPANIAS				
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL		Corrugados Equinocci	al Corruquim S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			Corruquim	
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA:	CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL	····			
PROVINCIA:	CANTÓN:		CIUDÁD:	
Pichincha	242210	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	Danisa Alba	CIUDADELA:	
Carcelen	NÚMERO:	Ponciano Alto	INITEDSECCIÓN /NAANTAANA.	
CALLE: Mariano Paredes	INUMERO:	S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: St. Rosa de Villalobos	
CONJUNTO:	BLOQUE:	3/14	KM.:	
Di Mileto Suit	blodol.		NIVI	
CAMINO:	EDIFICIO/CE	NTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ŕ		Suit PB.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO :	L:	TELÉFONO 2:	_
		2 480 968		
SITIO WEB:	CORREO ELI	ECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	prove	cart@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:			
992049100				
REFERENCIA UBICACIÓN:				
		A dos cuadras de la c	clinica TOA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		W. P. Marilla I O. H	l al del	
NÚMERO DE CÉRMA DE CAMPARA	auf a	Yadira Maribel Quilum	nba Almeida	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADA	NIA:	172432845-	2	
		1/2432845-	-3	_
Declaro baio iuramento la veracidad	de la informa	ición proporcionada en e	ste formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañía	s a
			e esta información y; acepto que en caso de que el conten	
presente no corresponda a la verdad,				
p				
			(See Seperintendencia de)	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ALLITA 12:2 Registro de Sociedades Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nº. 5368

001-006-004385987 Factura No. Autorización SRI: Fecha de autorización: 1114100015 03/01/2014 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión 25/07/2014

THE REPORT OF THE REPORT OF THE PERSON OF TH No. de Control: Valor a pagar;

Fecha de Vencimiento

12/08/2014

1.00

1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1654035-8 QUIMBIULCO BAROJA LUIS

Código Único Eléctrico Nacional: 1401654035 Cédula / R.U.C.: 1708595143 Dirección servicio: MARIANO PAREDES SUITE PB ST R.DE VILLALOBOS C.H.DI MILETO SUITE 31 20-54-036-4130 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

Plan/Geocódigo: Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN

Dirección notificación: Domicilio

Código Postal: 170310

25/07/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 640632-STA-AB 23/06/2014 Desde: Factor Potencia: 1.00

Descripción

Energia

Factor multiplicación: Hasta: 22/07/2014 Penalización Fp:

Anterior Consumo Unid. 6974.00 194 kWh

LECTURAS

1.00 Días Facturados: 0.000000

Valores

Constante: 1.00 Tipo consumo: Factor Corrección:

VALOR CONSUMO: 16.14 COMERCIALIZACION SUBSIDIO SOLIDARIO. 1.41 1.76

TOTAL SE Y AP (1) 20.80

LV.A.(0%) SUBTOTAL SERVICIO EL ÉCTRICO (SE) 3 19.31 SERV.ALUM.PUB SUSTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.49

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

Actual

7168.00

VALORES RENDIENTES TOTAL VACORES PENDIENTES (2): VALOR 0.00

Dr. Paola Audrade Torres

Factura No. Autorización SRI: Fecha de autorización:

Válida hasta:

001-006-004385987

1114100015 03/01/2014 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1654035-8 Cédula / R.U.C.: 1708595143 QUIMBIULCO BAROJA LUIS

No. de Control: 165403519-52

Dirección servicio:

MARIANO PAREDES. SUITE PB ST R DE VILI ALOBOS C H DI MILETO SUITE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
 IMPUESTO BOMBEROS
 Ley de Defensa Contra Incendios
 1.70

 TASA RECOLECCION BAS
 Ordenanza Municipial
 3.24

 RECAUDACIÓN TERCEROS (3)
 4.94

TOTAL A PAGAR	- T	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):		20.80
Valores Pendientes (2):		0.00
Recaudación Terceros (3):		4.94
TOTAL (1 + 2 + 3):		25.74

Pagar hasta: 12/08/2014

2 de 2